

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **01117** de 19

"Por la cual se adiciona el tipo de vehículo mixto a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A."

15 JUN 1990

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto No. 1393 de 1.970 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 425 de 1980 la Dirección General del INTRA renovó la licencia de funcionamiento y clasificación a la empresa FLOTA SUGAMUXI LTDA., para operar como empresa de transporte terrestre automotor con las siguientes características:

| | | |
|------------------|---|---|
| Categoría | : | "A" diez (10) años |
| Sede | : | Sogamoso (Boyacá) |
| Modalidad | : | Pasajeros |
| Radio de Acción | : | Interdepartamental II (Boyacá -Casanare y Meta) |
| Tipo de vehículo | : | Bus. |

Que mediante resolución No. 01122 de julio 22 de 1.988 se le reconoce la transformación de FLOTA SUGAMUXI LTDA a FLOTA SUGAMUXI SOCIEDAD ANONIMA y le autoriza la fusión con la EMPRESA DE TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A.

Que mediante resolución No. 00425 de marzo de 1.989 se le canceló la licencia de funcionamiento y los permisos de rutas y horarios a la empresa TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A. y se le autorizan tales rutas a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A.

Que mediante resolución No. 00425 de marzo de 1.989 en su Artículo Primero se modifican las características de clasificación a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A. quedando en definitiva con las siguientes características:

| | | |
|------------------|---|---|
| Sede | : | Sogamoso (Boyacá) |
| Categoría | : | "A" |
| Modalidad | : | Pasajeros |
| Radio de Acción | : | Nacional |
| Tipo de vehículo | : | Bus, buseta, microbús, automóvil y campero. |

ES FIEL FOTOCOPIA
 Firmada del documento que reposa
 en los Archivos del Instituto Nal
 de Transporte.

Continuación resolución: "Por la cual se adiciona el tipo de vehículo mixto a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A."

Que mediante resolución No. 00972 de mayo 31 de 1989, la cual resuelve un recurso de reposición contra la resolución anteriormente mencionada, se modifican parcialmente las características de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., así:

| | | |
|------------------|---|--|
| Sede | : | Sogamoso (Boyacá) |
| Categoría | : | "A" |
| Modalidad | : | Pasajeros |
| Radio de Acción | : | Nacional |
| Tipo de vehículo | : | Bus, Buseta, microbús, automóvil y campero |
| Modalidad | : | Servicio especial para estudiantes y asalariados (en el Departamento de Boyacá) |
| Tipo de vehículo | : | Bus |
| Puntaje | : | 347 puntos |

Que con radicado número 05068 de mayo de 1990, el representante legal de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., solicitó ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito la inclusión de la modalidad Mixto y del tipo de vehículo Bus Mixto.

Que actualmente la empresa presta el servicio con los tipos de vehículo bus, buseta, microbus, automóvil y campero.

Que según la resolución 241 de agosto de 1971, la empresa mencionada tiene derecho a la inclusión del tipo de vehículo Mixto.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho conceptúa viable adicionar el tipo de vehículo mixto, por consiguiente

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la resolución número 00425 de marzo de 1989 emanada del INTRA Oficina Central, en el sentido de incluir el tipo de vehículo mixto a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., quedando así:

| | | |
|------------------|---|--|
| Sede | : | Sogamoso (Boyacá) |
| Categoría | : | "A" |
| Modalidad | : | Pasajeros. |
| Radio de Acción | : | Nacional |
| Tipo de Vehículo | : | Bus, Buseta, Microbús, automóvil, Campero y Mixto. |

...

ES FIEL FOTOCOPIA
 Firmada del documento que reposa
 en los Archivos del Instituto Nal
 del Transporte.
[Firma]
 General

Continuación resolución: "Por la cual se adiciona el tipo de vehículo mixto a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A.

Modalidad : Servicio Especial para estudiantes y asalariados (En el Departamento de Boyacá)
Tipo de Vehículo : Bus.

ARTICULO SEGUNDO.- La empresa esta obligada a prestar el servicio de transporte terrestre automotor en las rutas y horarios autorizados so pena de aplicarse las sanciones establecidas en el decreto número 1172 de abril de 1986.

ARTICULO TERCERO.- Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO.- Contra este acto administrativo solo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.E. a los **15 JUN 1990**

Gloria Ordoñez de Mateus
GLORIA ORDONEZ DE MATEUS
Directora General

Francisco Antonio Díaz Rubio
FRANCISCO ANTONIO DIAZ RUBIO
Secretario General

ES FIEL FOTOCOPIA
Remota del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
del Transporte.
J. C.
25.000-11-89-IMP. NAL. 59860